

Santiago, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

A foja 50, por recibidos los antecedentes.

A lo principal de foja 3, por interpuesta la reclamación.

Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de Talagante, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados. Al segundo otrosí, estése a lo antes resuelto. Al tercer otrosí, téngase presente.

Oficiese a Juan Morales Soto, presidente de la Comisión Electoral, a fin que, dentro de quinto día hábil, informe al tenor del reclamo de autos y remita los antecedentes en que lo funde.

Póngase en conocimiento de Orlando Herrera Miranda, presidente electo de la organización, la interposición del reclamo de autos. Oficiese.

Oficiese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9752/2025.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Carolina Hermans Bohm, Suplente y Luis Hernández Olmedo, Titular. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 30 de septiembre de 2025.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 30 de septiembre de 2025.

